**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 389-2021-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 27 de julio de 2021

**VISTOS:**

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 05 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" - I ETAPA, Código Único 2286405**; Carta Nº 044-2021-GAFGC; Informe Nº 032-2021-SUP/ZEAP/MDCC; Informe Nº 026-2021-GAMH-ESTOP/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe Nº 1105-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 127-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 373-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 152-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 491-2021-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, bajo el marco normativo señalado se advierte en el presente caso que a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 236-2019-GM-MDCC del 6 de septiembre de 2019, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" - I ETAPA, Código Único 2286405**, con un monto total de inversión de S/ 10'681,100.32 soles; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de la obra Nº 005-2020-MDCC con **GyA Contratistas S.R.L.,** representado por su gerente general **Sr. Mario Hebert Gonzales Aguilar**, por el monto de **S/ 9'368,706.98 soles**. Así también, a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal Nros. 425-2020, 677-2020, 072-2021 y 312-2021-GM-MDCC, se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente;

Que, con Carta Nº 044-2021-GAFGC, GyA Contratistas S.R.L presenta al supervisor de obra el expediente técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante Nº 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" - I ETAPA, Código Único 2286405; en atención a ello, a través del Informe Nº 032-2021-SUP/ZEAP/MDCC, el supervisor de obra, Ing. Zacarías Elard Aguilar Pantigoso, presenta su Informe de Supervisión donde emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02, e indica que la ejecución de las actividades contempladas en el Adicional de Obra generará una ampliación de plazo de 60 días calendario;

Que, mediante el Informe Nº 026-2021-GAMH-ESTOP/JDSOP/SGSLOP/GOPI emitido el 30 de junio de 2021, el especialista en supervisión de obras públicas, Ing. Gabriel Antonio Marquez Huamani, emite opinión favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 05 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) por el monto de **S/ 582,765.08 (quinientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco con 08/100 soles)**, que equivale al 6.22% del monto del contrato de ejecución de la obra Nº 005-2020-MDCC, el cual obedece a la necesidad del replanteo del sistema de drenaje en la vía que conecta con Villa San Juan; así también, a la necesidad de colocar barandas metálicas en el muro de contención, colocar pavimento rígido en la calle Nº 21 Mz. C-3, y readecuación del último tramo de la calle Nº 8 por un sistema de graderías peatonales por la alta pendiente, entre otros. En el mencionado informe se precisa que el Adicional de Obra Nº 02 comprende un presupuesto de **S/ 651,944.95 (seiscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 95/100 soles)**, y el Deductivo Vinculante Nº02 **S/ 69,179.87 (sesenta y nueve mil ciento setentava y nueve con 87/100 soles)**; así también, se menciona que el presupuesto actualizado del expediente técnico es S/ 12'957,486.13 (doce millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 13/100 soles), e indica que la ampliación de plazo deberá evaluarse una vez aprobada la presente modificación física financiera mediante acto resolutivo;

Que, haciendo suyo lo informado por el especialista en supervisión de obras públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 05 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) a través del Informe Nº 1105-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 3 de julio de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 127-2021-GOPI-MDCC del 07 de julio de 2021, otorga su conformidad para la aprobación de la misma;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 373-2021-MDCC-GPPR del 08 de julio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 582,765.08 soles a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 01. Por su parte, mediante Informe Legal Nº 152-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 23 de julio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que es resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 05 de la mencionada obra de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 1105-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 491-2021-GAJ-MDCC del 26 de julio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 05 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" - I ETAPA, Código Único 2286405, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Física Financiera Nº 05 (**Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02**) de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" - I ETAPA, Código Único 2286405,** por el monto de **S/ 582,765.08 (quinientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco con 08/100 soles)** que equivale al **6.22% de incidencia** del monto contractual original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe Nº 026-2021-GAMH-ESTOP/JDSOP/SGSLOP/GOPI emitido el 30 de junio de 2021 por el especialista en supervisión de obras públicas, ratificado por el Informe Nº 1105-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 127-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR** de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **14.52%** del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/ 12'957,486.13 (doce millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 13/100 soles)**, conforme al siguiente detalle.

| DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) | (%) DE INCIDENCIA | |
|---|---|---|---|
| | | Por COVID-19 | Por Adicionales y/o Mayores Metrados |
| Ppto. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO | 10'681,100.32 | No aplica | No Aplica |
| Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01 | 470,104.23 | 5.02 | No Aplica |
| Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02 | 446,318.98 | 4.76 | No Aplica |
| Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 03 | 690,931.13 | No Aplica | 7.38 |
| Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 04 | 86,266.39 | No Aplica | 0.92 |
| Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 05 | 582,765.08 | No Aplica | 6.22 |
| **Ppto. Expediente Técnico Actualizado** | 12'957,486.13 | Acumulado Total 9.78 | 14.52 |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; y, emitir pronunciamiento sobre la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO,** cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe